



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 344 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 NOV 2022



VISTO:

La Carta N° 13-2022-CSM/ALRE/RC de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Robert Ernesto Ames López - representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL; la Carta N° 013-2022-CONSORCIO ACUARIO/R.C de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Evaristo Luciano Mejia Salazar - representante común del CONSORCIO ACUARIO; el Informe N° 717-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; el Memorándum N° 8955-2022-GRA/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1050-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SAN MIGUEL conformado por la empresa INVERSIONES RAR S.A.C., y la empresa CORPORACIÓN INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 119-2022-GRA, para la ejecución de obra de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. SAN MIGUEL - LUCMA EN LA LOCALIDAD DE ROSAS PAMPA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 912,723.05 (Novecientos doce mil setecientos veintitrés con 05/100 soles);

Que, mediante Carta N° 13-2022-CSM/ALRE/RC de fecha 13 de octubre de 2022, el Sr. Robert Ernesto Ames López - representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL, solicita al Jefe de Supervisión la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida obra, por veintiún (21) días calendario, por la causales no atribuibles al contratista, teniendo como fecha de término propuesta el 30 de noviembre de 2022, para lo cual adjunta el Cronograma Gantt presentado al inicio de la obra, y el nuevo cronograma Gantt planteado como consecuencia de la Ampliación de Plazo;

Que, a través de la Carta N° 013-2022-CONSORCIO ACUARIO/R.C de fecha 18 de octubre de 2022, el Sr. Evaristo Luciano Mejia Salazar - representante común del CONSORCIO ACUARIO - Supervisión de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, adjuntado el Informe N° 004 2022-CONSORCIO ACUARIO/JS/CVTS de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por Jefe de Supervisión, quien concluye, que de acuerdo a la evaluación documentaria, otorga la conformidad a la presente Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, sin mayores gastos generales;

Que, con Informe N° 717-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 21 de octubre de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra se dirige a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de obra de IOARR. "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. SAN MIGUEL - LUCMA EN LA LOCALIDAD DE ROSAS PAMPA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo que luego de haber revisado y evaluado el presente expediente, otorga la conformidad a lo solicitado por el CONSORCIO SAN MIGUEL, recomendando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación por el área competente; al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4276-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2022, solicita a la Gerencia Regional de



Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, por lo cual otorga la conformidad, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 8955-2022-GRA/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra;

Que, con Informe Legal N° 1050-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, para culminar con la ejecución de obra de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. SAN MIGUEL - LUCMA EN LA LOCALIDAD DE ROSAS PAMPA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitud que fue presentada por el representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.10 del presente informe, donde se menciona que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, han sido evaluadas por las áreas técnicas pertinentes, quienes además han expresado su conformidad; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se aboca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de impicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el decreto supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

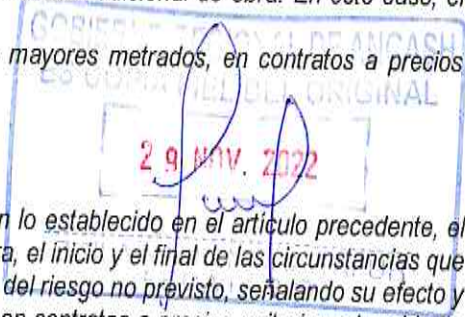
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ello obedece a la demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas sobre ocurrencia en la obra,



Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra mediante Informe N° 004 2022-CONSORCIO ACUARIO/JS/CVTS de fecha 17 de octubre de 2022, del Coordinador de Obra con Informe N° 717-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 21 de octubre de 2022, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4276-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2022, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1050-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

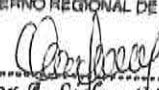
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de obra de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. SAN MIGUEL – LUCMA EN LA LOCALIDAD DE ROSAS PAMPA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2518672, por veintiún (21) días calendario, solicitud presentada por el CONSORCIO SAN MIGUEL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 119-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN MIGUEL. en su domicilio en el Pasaje Julián de Morales N° 435 – Distrito y Provincia de Huaraz– Departamento de Áncash, Cel. N° 982283644, correo electrónico: inversiones_realygear@hotmail.com, al CONSORCIO ACUARIO - Supervisión de Obra, en su domicilio Jr. Malecón Norte Rio Quillcay N° 779- Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel 940032578, correo electrónico: jhon_50@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



